

N° 8283



"Bicentenario de la Independencia 2010-2016"

Honorable Legislatura
Tucumán

PL. 38/2010.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional N° 26.279 (Régimen de detección y tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido).

Art. 2º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, a través del Sistema Provincial de Salud.

Art. 3º.- Modifícase la Ley N° 5769 y sus modificatorias, de la forma que a continuación se indica:

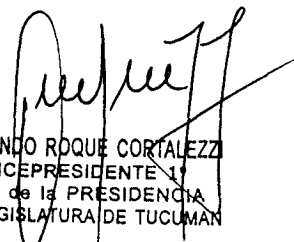
-Reemplazar el segundo párrafo del Artículo 1º, por el siguiente texto:

"A los fines de la aplicación de la presente Ley se consideran dentro de sus alcances la fenilcetonuria, hipotiroidismo neonatal, fibrosis quística, galactocemia, hiperplasia suprarrenal congénita, deficiencia de biotinidasa, retinopatía del prematuro, chagas y sífilis, quedando el Poder Ejecutivo facultado para ampliar esta nómina cuando razones de política sanitaria lo justifiquen."

Art. 4º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los trece días del mes de abril del año dos mil diez.


JUAN ANTONIO RUIZ OLIVARES
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN


ARMANDO ROQUE CORTALEZZI
VICEPRESIDENTE
A/C de la PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

REGISTRADA BAJO EL N° 8.283.-

San Miguel de Tucumán, Abril 30 de 2010.-

Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-


Dr. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO de SALUD PUBLICA


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL


MARTA MOREIRA de CABRERA
DIRECTORA del REGISTRO OFICIAL de
LEYES y DECRETOS - GOBERNACION